

1393

Ambato, 21 de Septiembre del 2005

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO:

De mis consideraciones,

Por medio de la presente sirvase recibir los documentos debidamente certificados de traspaso de PARTICIPACIONES de la Compañía HOTEL ARENAS DEL PACÍFICO HOTARPAC CIA. LTDA., para lo cuál adjunto los referidos documentos.

Seguro de contar con su aceptación, anticipo mis agradecimientos.

Adicionalmente, solicito se sirva otorgarme la nómina actualizada de socios.
Atentamente


CARLOS W. BENITEZ
CC. 180083932 - 4


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Dra. Tanya Paredes
22 SEP 2005

Atendido durabonnes 08.12.2005

Se retira escritura
para correcciones.

26 Sept / 05

Roberto Gutierrez

180083932-4.

Se retira escritura
30 Nov. 2005.

Roberto Gutierrez

ESCRITURA NÚMERO: 1411 **COPIA**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS WALDUINO BENITEZ ESCOBAR POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SU CONYUGE LA SEÑORA RUTH LOUISE LEE A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE ORTEGA ROSILLO Y NORMA PASTORA FARINO BARBA POR LA CUANTIA DE DOSCIENTOS DOLARES.

En la ciudad de Bahía de Caráquez a los ocho (08) días del mes de Agosto del dos mil cinco, ante Mi, Abogado PEDRO DÁVILA TALLEDO, Notario Público Segundo del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, comparece por una parte el señor CARLOS WALDUINO BENÍTEZ ESCOBAR de estado civil CASADO, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Ambato y de tránsito por esta ciudad de Bahía de Caráquez, por sus propios derechos y representando a su cónyuge la señora Ruth Louise Lee autorizado por la señora Juez Séptimo de lo Civil de Manabí mediante auto de fecha primero de Agosto del presente año dos mil cinco y en su calidad de Presidente de la Compañía Hotel Arenas del Pacífico Cia Ltda., conforme consta en el respectivo nombramiento que se adjunta y por otra parte el señor JOSÉ ORTEGA ROSILLO de estado civil DIVORCIADO y NORMA PASTORA FARINO BARBA, de estado civil SOLTERA de nacionalidad Española y Ecuatoriana respectivamente, domiciliados en el Balneario de San Jacinto y de tránsito en esta Ciudad de bahía de Caráquez, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerlos personalmente doy Fe.- I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura con amplio conocimiento de sus naturalezas y efectos y en pleno goce y uso de sus facultades mentales, sin fuerza ni coacción alguna me entregaron para que eleve a Escritura Pública la minuta, cuyo tenor copiado textualmente es el siguiente.- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en los Libros de Escrituras Públicas a su cargo, una de le que conste la de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por una parte el señor CARLOS WALDUINO BENÍTEZ ESCOBAR, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge la señora RUTH LOUISE LEE, debidamente autorizado por la señora Juez Séptimo de lo Civil de Manabí según auto de fecha primero de Agosto del dos mil cinco como se adjunta para legitimar su intervención y en representación de la Compañía Hotel Arenas del Pacífico Cia Ltda.. en su calidad de Presidente de la misma como aparece de la copia de su nombramiento que debidamente inscrito se acompaña a quien se llamará " El cedente ", y, por otra los señores JOSE ORTEGA ROSILLO Y NORMA PASTORA FARINO BARBA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez:

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

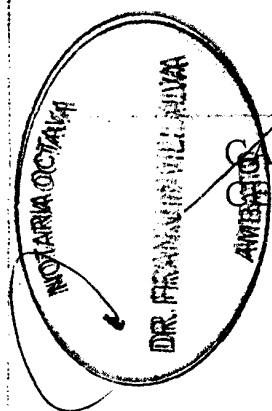
08 AGO 2005

Dig: tado Luisatrust 08.12.05

BARBA, a los que se llamaràn como " Los Cesionarios".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Ambato doctora Helen Rubio Lecaro con fecha diez de Enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de Enero del mismo año, se constituyó la Compañía Hotel Arenas del Pacífico Cia Ltda.. siendo los socios originalmente los señores Ruth Louise Lee, Marcos Efraín Benitez Escobar y Blanca Herminia Escobar Salazar. Por Escritura Publica celebrada en la misma Notaria antes indicada con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y siete, los socios Marcos Efraín Benitez Escobar y Blanca Herminia Escobar viuda de Benitez, transfirieron sus participaciones a favor del señor Carlos Walduino Benitez Escobar. Con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y siete, se ha reunido la Junta General Universal de Socios de la Compañía, con el objeto de que los socios renuncien a sus derechos de preferencia y autoricen a los socios transferir sus participaciones a favor de las personas que estimen convenientes, adjuntándose la copia de dicha acta para los fines legales consiguientes. TERCERA: Con estos antecedentes el señor CARLOS WALDUINO BENITEZ ESCOBAR, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge la señora RUTH LOUISE LEE debidamente autorizado por la Juez Séptimo de lo Civil de Manabí y por los derechos que representa de la Compañía Hotel Arenas del Pacífico Cia Ltda.. en su calidad de Presidente conforme lo acredita con su nombramiento y tiene a bien transferir a favor del señor JOSE ORTEGA ROSILLO, el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de las participaciones sociales y el DOS POR CIENTO (2%) de las mismas a favor de la señora NORMA PASTORA FARINO BARBA. CUARTA: El valor de la transferencia es de DOSCIENTOS DOLARES (\$ 200,00) que corresponde a la totalidad del capital social de la compañía y de las participaciones en la indicada compañía, valor que ha sido recibido por el cedente a su entera satisfacción, sin que tenga absolutamente nada que reclamar en lo posterior por ningún concepto. QUINTA: El cedente manifiesta que tiene a bien transferir la totalidad de las participaciones sociales que él y su cónyuge tienen en la Compañía a favor de los cesionarios, quienes en consecuencia pasarán a ser los únicos socios de la misma, debiendo procederse a la anotación respectiva en el Libro de Participaciones y Socios y a la marginación respectiva en la Escritura de Constitución de la Compañía para los fines legales pertinentes. De la misma manera se transfieren a favor de los cedentes todos los bienes muebles, inmuebles, instalaciones y construcciones en donde funciona el denominado Hotel San Jacinto, ubicado en el Balneario del mismo nombre, parroquia Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí. SEXTA: Todos los gastos que demande la celebración de la presente Escritura Pública serán por cuenta de los cesionarios. CLÁUSULA FINAL: Los

Espacio en blanco

comparecientes se afirman y ratifican en el contenido del presente documento y autorizan al señor Notario, para que incorpore las cláusulas que estime convenientes, así como las de estilo.- (Firmado) Abg. Sergio Plaza Daza, Matrícula número 121, Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.).- "HASTA AQUÍ LA MINUTA", en cuyo contenido se afirman los comparecientes la misma que se elevó a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ellas surtan los efectos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley cuyos números constan al pie de sus firmas.- Además se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa y plena validez de la misma.- Queda autorizado para solicitar y obtener la inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad.- Yo, el Notario leí esta escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman los comparecientes en su contenido y firman para mayor constancia en unidad de acto conmigo y con ellos, EL NOTARIO DOY FE.-



Carlos W. Benitez
CARLOS WALDUINO BENITEZ ESCOBAR
CED. DE IDEN. NO. 180083932-4

Jose Ortega Rosillo

JOSE ORTEGA ROSILLO
PASAPORTE NO. A4172932600

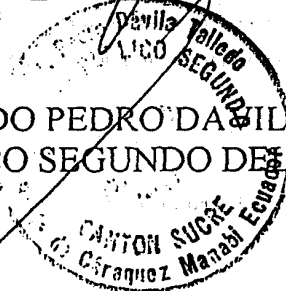
Norma Pastora Farino Barba
NORMA PASTORA FARINO BARBA
CED. DE IDEN. NO. 091772954-3

ES RE. COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Fecha de Carácter: 08 AGO 2005

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

Pedro Dávila Talledo
ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE



Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
S I M P L E COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE FIRMO Y
SELLO EN BAHÍA DE CARÁQUEZ, EN LA FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.- EL NOTARIO DA FE.-

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE

Es igual a la copia certificada conferida por el señor Notario
Segundo del cantón Sucre. Doy Fe. Ambato, Agosto 24 de 2005.

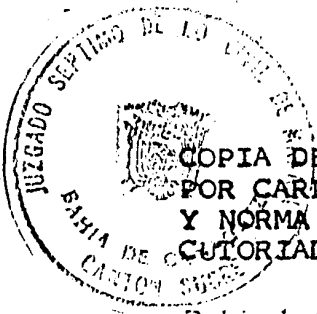
EL NOTARIO

Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

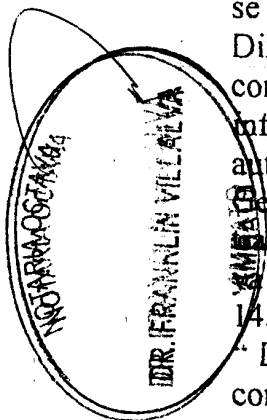
Es igual a la copia certificada conferida por el suscrito
Notario Octavo del cantón Ambato. Doy Fe. Ambato veintiuno
de Septiembre del año dos mil cinco.

EL NOTARIO

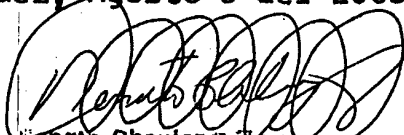


COPIA DEL AUTO DICTADO EN EL JUICIO AUTORIZACION JUDICIAL PROPUESTO POR CARLOS WALDUINO BENITEZ ESCOBAR A FAVOR DE JOSE ORTEGA ROSILLO Y NORMA PASTORA FARINO BARBA, ASI COMO LA RAZON DE ENCONTRARSE EJECUTORIADO DICHO AUTO.-----

Bahía de Caráquez,, Agosto 1 del 2005.- Las 08h;44'.--VISTOS; VISTOS: La solicitud que antecede presentada por el señor CARLOS WALDUINO BENITEZ ESCOBAR, reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite. En lo principal con la partida de matrimonio que se adjunta se comprueba el hecho de que el peticionario es casado con la señora Ruth Louise Lee y con las copias certificadas de las Escrituras Públicas de Constitución de la Compañía Hotel Arenas del Pacífico Cia Ltda., y de Transferencia de Participaciones se establece que los indicados cónyuges son los únicos socios de la indicada Compañía. De la misma manera con el certificado conferido por el Registrador da la Propiedad del Cantón Sucre se prueba el hecho de que la indicada compañía posee dos inmuebles ubicados en el sitio San Jacinto, parroquia Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí. De la certificación que también se adjunta, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía reunida en la ciudad de Ambato, resolvió transferir la totalidad de las participaciones sociales de la Empresa, para lo cual se facultó al compareciente para que en calidad de Presidente de la misma realice las gestiones pertinentes para dicho negocio. Con la certificación conferida por la Dirección Nacional de Migración que se adjunta, se prueba el hecho de que la señora Ruth Louise Lee ingresó al país el doce de Diciembre de mil novecientos noventa y seis y salió el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete no existiendo desde esa fecha registrado ningún ingreso al Ecuador, de lo que se desprende que no se encuentra en nuestro país; con el original de la Diligencia Preparatoria de traducción de documentos que se adjunta se ha comprobado el hecho de que el peticionario ha realizado gestiones infructuosas para lograr la autorización correspondiente para lograr la autorización de su cónyuge para el cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía en mención esto es el traspaso de las participaciones sociales, lo que se hace indispensable, pues existen los clientes y se hace necesaria dicha transferencia.. El Artículo 145 de la actual Codificación del Código Civil en forma textual manifiesta: La autorización de uno de los cónyuges podrá ser suplida por la del Juez con conocimiento de causa, cuando fuere negada sin justo motivo, y de ello se siguiere perjuicio para la sociedad. Podrá asimismo ser suplida por el Juez, en caso de impedimento de alguno de los cónyuges como el de Ausencia real o aparente, cuando de la demora se siguiera perjuicio ".- Consta de autos que la señora Ruth Louise Lee cónyuge de peticionario no ha querido dar su consentimiento pese a las gestiones realizadas y lo que es peor ella no se encuentra en el país desde hace muchos años, causales suficientes para motivar la petición que antecede. Con estos antecedentes, la suscrita Juez aceptando la petición formulada con conocimiento cabal de

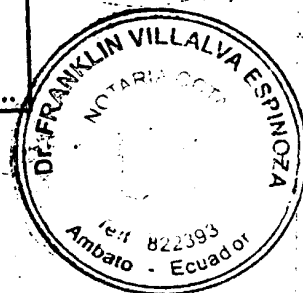


causa, concede la autorización correspondiente al señor Carlos Walduino Benítez Escobar para que proceda a transferir las totalidad de las participaciones Sociales en la compañía Hotel Arenas de Pacifico Cia Ltda., a favor de los señores José Ortega Rosillo y Norma Pastora Fariño Barba debiendo celebrarse la correspondiente Escritura Pública de conformidad con la Ley y una vez realizada la misma se deberá consignar el valor que le corresponde a la cónyuge Ruth Louise Lee por concepto de sus gananciales a su disposición. Téngase en cuenta la cuantía, así como el domicilio que ha señalado el peticionario para sus posteriores notificaciones y la autorización que confiere al señor Abogado Sergio Plaza Daza. Notifíquese. (f) Ab. Rosa Aveiga Luque de Barreto.- Juez Séptimo de lo Civil de Manabí.- RAZON: " EL AUTO QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY.- Bahía de Caráquez, Agosto 5 del 2005.- (f) Renato Chonlong Z. Secretario Séptimo de lo Civil de Manabí.- - - Es fiel copia de su original, la que se confiere por mandato Judicial, a la que me remito en caso de ser necesario.- Bahía de Caráquez, Agosto 5 del 2005.-


Renato Chonlong Zamborano
SECRETARIO
 Juzgado 7mo Civil de Manabí

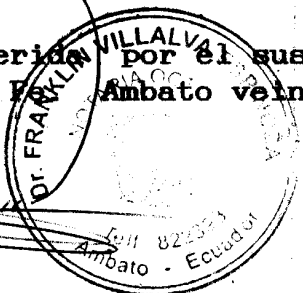


Doy fe que la foto copia que antecede en .../... folios guarda conformidad con el original misma que verificado fue devuelto al interesado. Ambato, 18 AGO. 2005.....



Es igual a la copia certificada conferida por el suscrito Notario Octavo del cantón Ambato. Doy fe Ambato veintiuno de Septiembre del año dos mil cinco.

EL NOTARIO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA HOTEL ARENAS DEL PACIFICO HOTARPAC CIA LTDA.

En la ciudad de Ambato a los veintisiete dias del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo las diecisiete horas, se reúnen los socios de la Compañía Hotel Arenas del Pacifico HOTARPAC CIA LTDA señores Ruth Louise Lee representada por el señor Marco Benítez Escobar conforme consta de la Carta Poder que se adjunta al expediente y Carlos Benítez Escobar quienes constituyen el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, en Junta Universal, presididos por el señor Carlos Benítez Escobar a falta de la Presidente, en su calidad de Gerente de la Empresa, actuado como secretario el señor Marco Benítez Escobar, quien constata la existencia del quórum y se instala la Junta para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día, todo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. 1) Nombramiento de Presidente de la Compañía por renuncia de la titular y 2) La transferencia de las Participaciones de la Compañía. El Presidente informa que ante la ausencia de la Presidenta Titular que va a dejar definitivamente del país y de su renuncia se hace necesario nombrar la persona que se encargue de dicho cargo, ante lo cual los concurrentes por unanimidad resuelven nombrar al señor Carlos Walduino Benítez Escobar como Presidente de la Compañía y al quedar vacante el cargo de Gerente se nombra como tal al señor Marco Efraín Benítez Escobar, expresa además que es necesario transferir la totalidad de las Participaciones de la compañía, ya que es imposible atender el negocio desde lejos y dada la ausencia de la socia señora Ruth Louise Lee, quien en repetidas oportunidades ha manifestado su deseo de que se realice la negociación, por lo que pone en consideración de los socios a fin de que hagan uso del derecho de preferencia, ante lo cual los concurrentes manifiestan que no tienen ningún interés en adquirir ninguna de las participaciones que se pongan en venta por lo que renuncian expresamente al derecho de preferencia. El señor Marco Benítez Escobar por los derechos que representa de la señora Ruth Louise Lee y siguiendo fielmente lo manifestado en la Carta Poder que le ha sido conferida solicita se autorice al Gerente de la Compañía para que realice las gestiones pertinentes para la transferencia de la totalidad de las participaciones de la compañía, lo que es aceptado por los concurrentes por unanimidad, quedando autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice las gestiones que estime pertinentes para negociar las participaciones de la Compañía, hecho lo anterior

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez:

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

Doy Fé.- Que esta fotocopia es idéntica
a su original, que me fue exhibida.

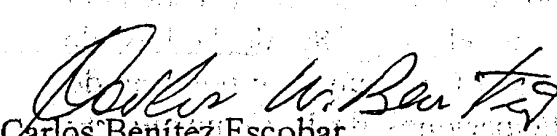
Archivo un ejemplar idéntico.

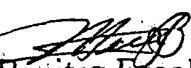
Bahía, a 18 de Mayo de 2005

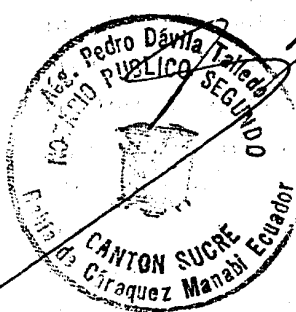
Ab. Juan Bosco Moreira Alava
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL
CANTON SUCRE

cual se procederá a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Transferencia de Participaciones. Por no haber otro asunto que tratar se suspende la sesión y se concede un receso para redactar el acta de la misma y leída que fue es aprobada por los asistentes. Concluye la presente Junta, cuya acta es suscrita por la totalidad de los concurrentes.


Marco Benítez Escobar
Representante de la socia Ruth Louise Lee


Carlos Benítez Escobar
Socio.


Marco Benítez Escobar
Secretario.



Espacio en Blanco

Espacio en Blanco
ESPACIO EN BLANCO

CARTA PODER

Señor

MARCO E. BENITEZ

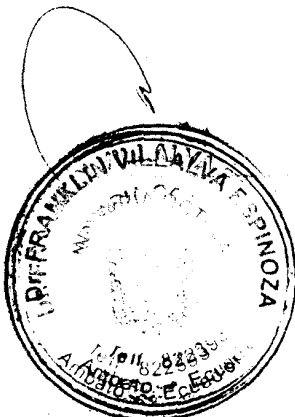
Ambato - Ecuador.-



De nuestras consideraciones:

Nosotros RUTH LOUISE LEE DE BENITEZ, CARLOS W. BENITEZ ESCOBAR, socios de la Compañía PLAYAS HAWAIIANAS PLAIANAS COMPAÑIA LIMITADA, tenemos a bien delegar a usted, para que a nuestro nombre y representación concurre a la Junta General Universal de socios de la antes mencionada compañía, que se lleve a efecto para tratar sobre: Aumento de Capitales, Reforma - de Estatutos de la misma Cía. Nombramiento de Gerente, venta de inmueble

Por la representación conferida podrá decidir a nuestro nombre cualquier asunto que trate la Junta General Universal, sin limitación alguna sobre asuntos que convengan a la empresa: HOTEL SAN JACINTO, HOTEL ARENAS DEL PACIFICO CIA. LTDA. Atentamente;



Ruth Louise Lee de Benitez

RUTH LOUISE LEE DE BENITEZ
Socio, PRESIDENTE

Carlos W. Benitez

CARLOS W. BENITEZ ESCOBAR
socio, GERENTE

Recibido

PLAYAS HAWAIIANAS
PLAIANAS C.A. LTDA.
HOTEL ARENAS DEL PACIFICO
HOTEL PAC CIA LTDA

ES FEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahia de...

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

12 6 MAY 1991

Doy Fé.- Que esta fotocopia es idéntica
a su original, que me fue exhibida.
Archivo...

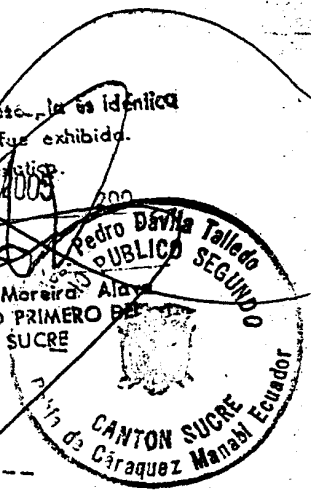
Bahia, a...

Ab. Juan Bosco Moreira Aldas
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL
CANTON SUCRE

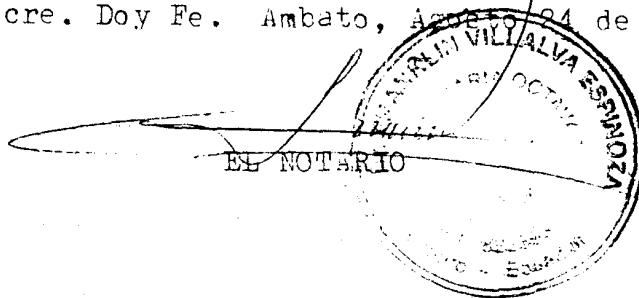
Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

La



fotocopia que antecede en una foja, es igual a la copia certificada conferida por el señor Notario Primero del cantón Sucre. Doy Fe. Ambato, Agosto 24 de 2005.

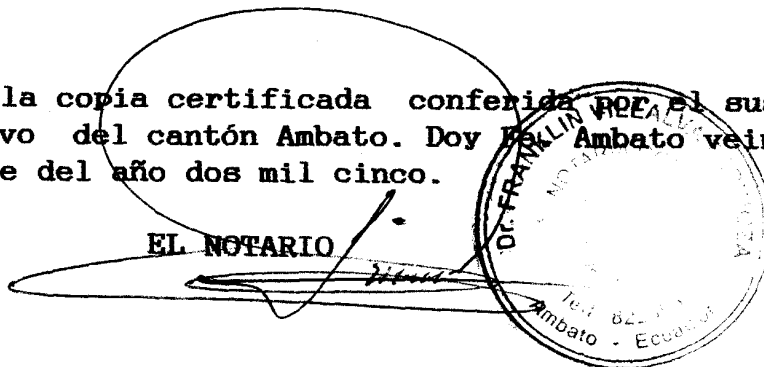


CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción N° 030 del Registro Mercantil de Enero 29 de 1.997.-Tomé nota de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, indicada en el presente Documento.- Ambato Agosto 31 del 2.005.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



Es igual a la copia certificada conferida por el suscrito Notario Octavo del cantón Ambato. Doy Fe. Ambato veintiuno de Septiembre del año dos mil cinco.

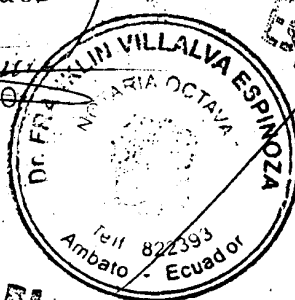


España
 EUROPEAN PASSPORT NO./PASSEPORT NO.
 ESP R627081
 A4172932600
 V-H
 ESPAÑOLA
 07256L6P1
 17-12-2003
 17-12-2013
 17-12-2013

ES FOL COPIA DE SU ORIGINAL.
LO CERTIFICO **08 A60 2005**
Bañia de Caráquez:
Abg. Pedro Dávila Talledo
Municipio Público 2do. del Cantón Sucre

Es igual a la copia certificada conferida por el señor
Notario Segundo del cantón Sucre. Doy Fe. Ambato, Agosto 24 de
2005.

~~EL NOTARIO~~



Spain en Blanco

Doy fe que la foto copia que
antecede en ... fotos que
conformidad con el original
misma que ...
de nuevo al ...
Amplio, por el en el ...

Es igual a la copia certificada conferida por el suscrito Notario Octavo del cantón Ambato. Doy Fe. Ambato veintiuno de Septiembre del año dos mil cinco.

~~EL NOTARIO~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA 180083932-4
BENITEZ ESCOBAR CARLOS WALDUINO
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
OS. FEMENINO 1963
TUNGURAHUA
PRIMERA COTULADO

[Signature]

CASADO
SECUNDARIA
BLANCA ESCOBAR
AMBATO
25/01/2005
REN 0217708
Ting

NOTARIA OCTAVA
DR. PEDRO DÁVILA TALLEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

180083932 4 0002- 201 0766445

BENITEZ ESCOBAR CARLOS WALDUINO
TUNGURAHUA AMBATO
ATOCHA FICHA
Duplicado USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
00000000 29/07/2005 15:10:21

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO 08 AGO 2005
Folia de Caraquez:
Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público SEGUNDO
CANTON SUCRE
Provincia Manabí Ecuador

Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

GUAYAS
FARINO DARRA NORMA PASTORA
07 MAYO 1975
GUAYAS/GUAYASQUIL/TAGUO
11 DE 10885
GUAYAS, GUAYASQUIL
CAREO IDENTIFICACION

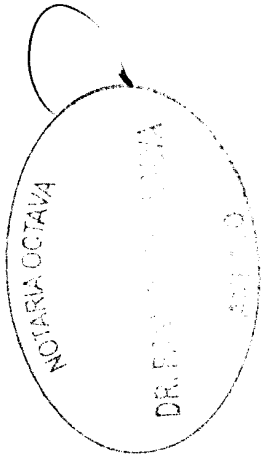
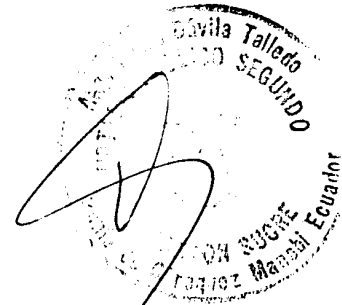
Norma Farino



GUAYAS
FARINO DARRA NORMA PASTORA
07 MAYO 1975
GUAYAS/GUAYASQUIL/TAGUO
11 DE 10885
GUAYAS, GUAYASQUIL
CAREO IDENTIFICACION

0484561

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
08 AGO 2005
Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 10 de Enero del 1997, folio número 160 vuelta, tomé nota de la transferencia de participaciones sociales de la Compañía HOTEL ARENAS DEL PACIFICO COMPAÑIA LIMITADA, otorgada por el señor Carlos Walduino Benítez Escobar en favor de los señores JOSE ORTEGA ROSILLO y NORMA PASTORA FARINO BARBA.- Ambato, 25 de Agosto del 2005.-

LA NOTARIA'-



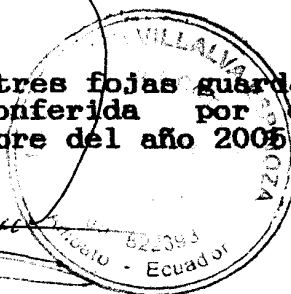
La fotocopia que antecede en dos fojas guarda conformidad con la copia certificada conferida por el suscrito Notario, Ambato 25 de Agosto del 2005.

EL NOTARIO

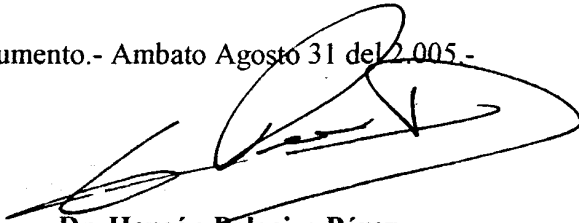


La fotocopia que antecede en tres fojas guarda conformidad con la copia certificada conferida por el suscrito Notario, Ambato 21 de Septiembre del año 2005.

EL NOTARIO

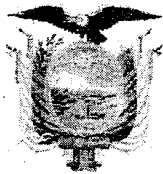


T I F I C O: Que al margen de la Inscripción N° 030 del Registro Mercantil de Enero 29 de 1.997.-Tomé nota de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, indicada en el presente Documento.- Ambato Agosto 31 del 2.005.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





1393

**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN SUCRE**

Telf: 2693-342

TESTIMONIO

De: RECTIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA

Otorgada por: LOS SEÑORES CARLOS WALDUINO BENITEZ ESCOBAR POR SUS PRO-
PIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SU CONYUGE LA SEÑORA RUTH LOUISE
LEE

a favor de: LOS SEÑORES JOSE ORTEGA ROSILLO Y NORMA PASTORA FARINO BAR-
BA .

por la cuantía de \$ INDETERMINADA

y Autorizado por el Notario

AB. PEDRO DAVILA TALLEDO

Copia: PRIMERA

Registro: UNICO NUMERO 1.743

Digitado Luisabonif 08.12.2005

Bahía de Caráquez, 12 DE OCTUBRE de 2005

ESCRITURA NUMERO: 1.745

RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA.- OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS WALDUINO BENÍTEZ ESCOBAR POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA RUTH LOUISE LEE.- A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ ORTEGA ROSILLO Y NORMA PASTORA FARINO BARBA.- POR LA CUANTÍA DE: INDETERMINADA.-

En la Ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los doce (12) días del mes de octubre del dos mil cinco (2005), ante mí, ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, Notario Público Segundo del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador.- Comparecen por una parte el señor CARLOS WALDUINO BENÍTEZ ESCOBAR de estado civil CASADO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad de Ambato y de tránsito por esta Ciudad de Bahía de Caráquez, por sus propios derechos y representando a su cónyuge la señora RUTH LOUISE LEE autorizado por la señora Juez Séptimo de lo Civil de Manabí, mediante auto de fecha uno (1) de agosto del presente año dos mil cinco y en su calidad de Presidente de la Compañía Hotel Arenas del Pacifico Cia. Ltda. conforme consta en el respectivo nombramiento que se adjunta y por otra el señor JOSÉ ORTEGA ROSILLO de estado civil DIVORCIADO y NORMA PASTORA FARINO BARBA, estado civil SOLTERA, de nacionalidad española y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en el balneario de San Jacinto, y de tránsito por esta Ciudad de Bahía de Caráquez, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerlos personalmente doy Fe.- I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta escritura con amplio conocimiento de sus naturalezas y efectos y en pleno goce y uso de sus facultades mentales, sin fuerza ni coacción alguna me entregaron para que eleve a Escritura Pública la MINUTA, cuyo tenor copiado textualmente es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse incorporar en los libros de escrituras públicas a su cargo, una de la que conste la de RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA sujeta a las siguientes cláusulas. PRIMERA. Comparecen al otorgamiento de este documento, por una parte el señor CARLOS WALDUINO BENÍTEZ ESCOBAR, por

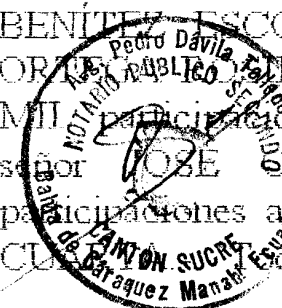
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez: 12 OCT 2005

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

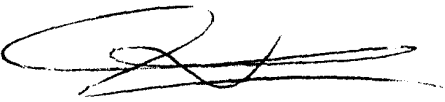
derechos y en representación de es cónyuge señora RUTH LOUISE LEE, debidamente autorizada por la señora Juez Séptimo de lo Civil de Manabí, según auto de fecha uno (1) de agosto del dos mil cinco (2005), que se adjunta para legitimar su intervención y en representación de la Compañía Hotel Arenas del Pacifico Cia. Ltda., en su calidad de Presidente de la misma como aparece de la copia de su nombramiento que debidamente inscrito se acompaña a quien se llamará "EL CEDENTE", y, por otra los señores JOSÉ ORTEGA ROSILLO y NORMA PASTORA FARÍÑO BARBA a los que se llamaran "LOS CESIONARIOS".- SEGUNDA: antecedentes.- Con fecha ocho (8) de agosto del presente año dos mil cinco (2005), ante el señor Notario Segundo del Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Talledo, los comparecientes celebraron una escritura pública de Transferencia de Participaciones, que en su cláusula TERCERA textualmente decía "el señor CALOS WALDUINO BENÍTEZ ESCOBAR por sus propios derechos y en representación de su cónyuge la señora RUTH LOUISE LEE, debidamente autorizado por el Juez Séptimo de lo Civil de Manabí, y por los derechos que representa de la compañía Hotel Arenas del Pacifico Cia Ltda., en su calidad de Presidente conforme lo acredita con su nombramiento y tiene a bien transferir a favor del señor JOSÉ ORTEGA ROSILLO, el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de las participaciones sociales y el DOS POR CIENTO (2%) de las mismas a favor de la señora NORMA PASTORA FARÍÑO BARBA".- TERCERA: Los comparecientes de común acuerdo han convenido en rectificar dicha cláusula, la que textualmente dirá lo siguiente: "TERCERA: Con estos antecedentes el señor CARLOS WALDUINO BENÍTEZ ESCOBAR, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge la señora RUTH LOUISE LEE, debidamente autorizada por la Juez Séptimo de lo Civil de Manabí, y por los derechos que representa de la compañía Hotel Arenas del Pacifico Cia. Ltda. En su calidad de Presidente conforme lo acredita su nombramiento, tiene a bien transferir de sus DOS MIL participaciones el señor CARLOS WALDUINO BENÍTEZ ESCOBAR, la totalidad de las mismas al señor JOSÉ ORTEGA ROSILLO y la señora RUTH LOUISE LEE de sus TRES MIL participaciones DOS MIL OCHOCIENTAS participaciones al señor JOSÉ ORTEGA ROSILLO y las otras DOSCIENTAS participaciones a la señora NORMA PASTORA FARÍÑO BARBA".- CUARTA: Todas las demás cláusulas contenidas en la antes

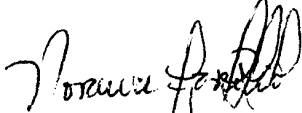


mencionada escritura pública son ratificada por los comparecientes y por lo tanto se mantienen inamovibles, debiendo procederse a la marginación correspondiente de la presente rectificación en la matriz de la escritura original de transferencia de participaciones respectivas.

CLÁUSULA FINAL.- Los comparecientes ese afirman y ratifican en el contenido del presente documento y autorizan al señor Notario para que incorpore las cláusulas que estime convenientes, así como las de estilo; (firmado) Abogado Sergio Plaza Daza Matricula Número Ciento Veintiuno (121) Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.)- "HASTA AQUÍ LA MINUTA" en cuyo contenido se afirman los comparecientes, la misma que se elevó a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley.- Los Comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley, cuyos números constan al pie de sus firmas.- Además se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa y plena validez de la misma.- Yo el Notario leí esta escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman y se ratifican los comparecientes en su contenido y firman para mayor constancia en unidad de acto conmigo y con ellos.- EL NOTARIO DOY FE.-


CARLOS WALDUINO BENÍTEZ ESCOBAR
CED. DE IDEN. NO. 180083932-4

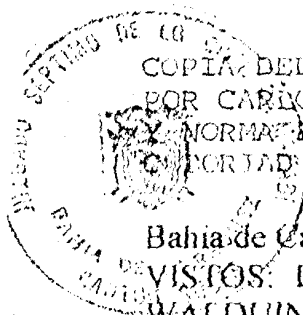

JOSÉ ORTEGA ROSILLO
PASAPORTE NO. A4172932600


NORMA PASTORA FARÍÑO BARBA
CED. DE IDEN. NO. 091772954-3

ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
de Caráquez: 12 OCT 2005
Abg. Pedro Dávila Taliedo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



COPIA DEL AUTO DICTADO EN EL JUICIO AUTORIZACION JUDICIAL PROPUESTO POR CARLOS WALDUINO BENITEZ ESCOBAR A FAVOR DE JOSE ORTEGA ROSILLO NORMA PASTORA FARINO BARBA, ASI COMO LA RACION DE ENCONTRARSE EJE=

Bahia de Caraquez., Agosto 1 del 2005.- Las 08h;44'.--VISTOS;

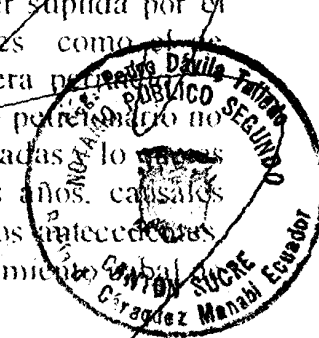
VISTOS: La solicitud que antecede presentada por el señor CARLOS WALDUINO BENITEZ ESCOBAR, reúne los requisitos de Ley, por lo

que se la acepta al trámite. En lo principal con la partida de matrimonio que se adjunta se comprueba el hecho de que el peticionario es casado con la señora Ruth Louise Lee y con las copias certificadas de las Escrituras Públicas de Constitución de la Compañía Hotel Arenas del Pacifico Cia Ltda. y de Transferencia de Participaciones se establece que los indicados cónyuges son los únicos socios de la indicada Compañía. De la misma manera con el certificado conferido por el Registrador da la Propiedad del Cantón Sucre se prueba el hecho de que la indicada compañía posee dos inmuebles ubicados en el sitio San Jacinto, parroquia Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí. De la certificación que también se adjunta, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía reunida en la ciudad de Ambato, resolvió transferir la totalidad de las participaciones sociales de la Empresa, para lo cual se facultó al compareciente para que en calidad de Presidente de la misma realice las gestiones pertinentes para dicho negocio. Con la certificación conferida por la Dirección Nacional de Migración que se adjunta, se prueba el hecho de que la señora Ruth Louise Lee ingresó al país el doce de Diciembre de mil novecientos noventa y seis y salió el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete no existiendo desde esa fecha registrado ningún ingreso al Ecuador, de lo que se desprende que no se encuentra en nuestro país; con el original de la Diligencia Preparatoria de traducción de documentos que se adjunta se ha comprobado el hecho de que el peticionario ha realizado gestiones infructuosas para lograr la autorización correspondiente para lograr la autorización de su cónyuge para el cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía en mención esto es el traspaso de las participaciones sociales, lo que se hace indispensable, pues ya existen los clientes y se hace necesaria dicha transferencia. El Artículo 145 de la actual Codificación del Código Civil en forma textual manifiesta:

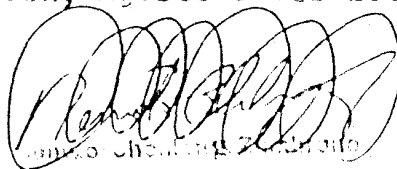
" La autorización de uno de los cónyuges podrá ser suplida por la del Juez con conocimiento de causa, cuando fuere negada sin justo motivo, y de ello se siguiere perjuicio para la sociedad. Podrá asimismo ser suplida por el Juez, en caso de impedimento de alguno de los cónyuges como Ausencia real o aparente, cuando de la demora se siguiera perjuicio. Consta de autos que la señora Ruth Louise Lee cónyuge de peticionario no ha querido dar su consentimiento pese a las gestiones realizadas, lo que es peor ella no se encuentra en el país hace muchos años, causas suficientes para motivar la petición que antecede. Con estos antecedentes la suscrita Juez aceptando la petición que antecede. Con estos antecedentes

En fe de lo cual, a las 12h;00m del día 2 de Octubre de 2005, en la ciudad de Caraquez, Manabí, Ecuador, se otorgó el presente Auto, el cual se transcribe en su totalidad.

Abg. Pablo [redacted] Talledo
Notario Público 2da. del Cantón Sucre



causa, concede la autorización correspondiente al señor Carlos Walduino Benítez Escobar para que proceda a transferir las totalidad de las participaciones Sociales en la compañía Hotel Arenas de Pacífico Cia Ltda., a favor de los señores Jose Ortega Rosillo y Norma Pastora Fariño Barba debiendo celebrarse la correspondiente Escritura Pública de conformidad con la Ley y una vez realizada la misma se deberá consignar el valor que le corresponde a la cónyuge Ruth Louise Lee por concepto de sus gananciales a su disposición. Téngase en cuenta la cuantía, así como el domicilio que ha señalado el peticionario para sus posteriores notificaciones y la autorización que confiere al señor Abogado Sergio Plaza Daza. Notifíquese. (f) Ab. Rosa Aveiga Luque de Barreto.- Juez Séptimo de lo Civil de Manabí.- RACON: " EL AUTO QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.- Bahía de Caráquez, Agosto 5 del 2005.- (f) Renato - Chonlong Z. Secretario Séptimo de lo Civil de Manabí.- - - Es fiel copia de su original, la que se confiere por mandato Judicial, a la que me remito en caso de ser necesario.- Bahía de Caráquez, Agosto 5 del 2005.-



Renato Chonlong Z.
SECRETARIO
Juzgado Tercero Civil de Manabí



EN BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA HOTEL ARENAS DEL PACIFICO HOTARPAC CIA LTDA.

En la ciudad de Ambato a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo las diecisiete horas, se reúnen los socios de la Compañía Hotel Arenas del Pacífico HOTARPAC CIA LTDA señores Ruth Louise Lee representada por el señor Marco Benítez Escobar conforme consta de la Carta Poder que se adjunta al expediente y Carlos Benítez Escobar quienes constituyen el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, en Junta Universal, presididos por el señor Carlos Benítez Escobar a falta de la Presidente, en su calidad de Gerente de la Empresa, actuado como secretario el señor Marco Benítez Escobar, quien constata la existencia del quórum y se instala la Junta para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día, todo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. 1) Nombramiento de Presidente de la Compañía por renuncia de la titular y 2) La transferencia de las Participaciones de la Compañía. El Presidente informa que ante la ausencia de la Presidenta Titular que va a dejar definitivamente del país y de su renuncia se hace necesario nombrar la persona que se encargue de dicho cargo, ante lo cual los concurrentes por unanimidad resuelven nombrar al señor Carlos Walduino Benítez Escobar como Presidente de la Compañía y al quedar vacante el cargo de Gerente se nombra como tal al señor Marco Efraín Benítez Escobar; expresa además que es necesario transferir la totalidad de las Participaciones de la compañía, ya que es imposible atender el negocio desde lejos y dada la ausencia de la socia señora Ruth Louise Lee, quien en repetidas oportunidades ha manifestado su deseo de que se realice la negociación, por lo que pone en consideración de los socios a fin de que hagan uso del derecho de preferencia, ante lo cual los concurrentes manifiestan que no tienen ningún interés en adquirir ninguna de las participaciones que se pongan en venta por lo que renuncian expresamente al derecho de preferencia. El señor Marco Benítez Escobar por los derechos que representa de la señora Ruth Louise Lee y siguiendo fielmente lo manifestado en la Carta Poder que le ha sido conferida solicita se autorice al Gerente de la Compañía para que realice las gestiones pertinentes para la transferencia de la totalidad de las participaciones de la compañía, lo cual es aceptado por los concurrentes por unanimidad, quedando autorizado el Presidente de la Compañía para que realice las gestiones que sean pertinentes para negociar las participaciones de la Compañía, hecho en

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

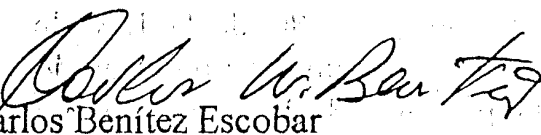
Bahía de Caráquez
Abg. Pedro Davila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

1-2 OCT 2005



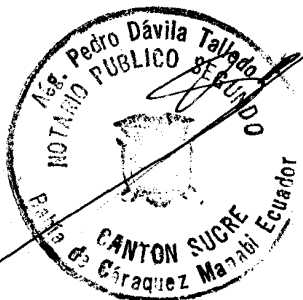
cual se procederá a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Transferencia de Participaciones. Por no haber otro asunto que tratar se suspende la sesión y se concede un receso para redactar el acta de la misma y leída que fue es aprobada por los asistentes. Concluye la presente Junta, cuya acta es suscrita por la totalidad de los concurrentes.


Marco Benítez Escobar
Representante de la socia Ruth Louise Lee


Carlos Benítez Escobar
Socio.


Marco Benítez Escobar
Secretario.

EN BLANCO



C A R T A P O D E R

Señor

MARCO E. BENITEZ

Ambato - Ecuador.--

De nuestras consideraciones:

Nosotros RUTH LOUISE LEE DE BENITEZ, CARLOS W. BENITEZ ESCOBAR, socio de la Compañía PLAYAS HAWAIIANAS PLAIANAS COMPAÑIA LIMITADA, tenemos a bien delegar a usted, para que a nuestro nombre y representación concurre a la Junta General Universal de socios de la antes mencionada compañía, que se lleve a efecto para tratar sobre: Aumento de Capitales, Reforma - de Estatutos de la misma Cía. Nombramiento de Gerente, venta de inmueble.

Por la representación conferida podrá decidir a nuestro nombre cualquier asunto que trate la Junta General Universal, sin limitación alguna, sobre asuntos que convengan a la empresa: HOTEL SAN JACINTO, HOTEL ARENAS DEL PACIFICO CIA. LTDA. Atentamente;

Ruth Louise Lee de Benitez

RUTH LOUISE LEE DE BENITEZ
Socio. PRESIDENTE

Carlos W. Benitez

CARLOS W. BENITEZ ESCOBAR
socio. GERENTE

Recib

PLAYAS HAWAIIANAS
PLAIANAS C.A. LTDA.
HOTEL ARENAS DEL PACIFICO
HOTEL PAC CIA. LTDA.

12 MAY 1997

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Behla de Caráquez:

12 OCT 2005

Abg. Pedro Davila Talledo

Notaría Pública 2da del Cantón Sucre



Ambato 30 de Enero del 2005

Señor
Carlos Walduino Benítez Escobar
Ciudad

De mis consideraciones:

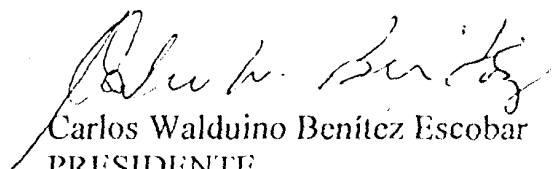
Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía HOTEL ARENAS DEL PACIFICO HOTARPAC CIA LTDA., reunida el 28 de Enero del 2005 resolvió designarle como PRESIDENTE de la Compañía por un periodo de cinco años. En tal virtud a mas de las facultades señaladas en el Estatuto, le corresponde la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía.

La Compañía HOTEL ARENAS DEL PACIFICO HOTARPAC CIA LTDA., se constituyo mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato el 6 de Enero de 1997, inscrita en al Registro Mercantil del Cantón Ambato el 23 de Enero de 1997 bajo el numero 14.

Atentamente,


Marco Efraín Benítez
SECRETARIO DE LA JUNTA
CC No. 180080236-3

Acepto el nombramiento de Presidente de la Compañía HOTEL ARENAS DEL PACIFICO HOTARPAC CIA LTDA., Ambato, 30 de Enero del 2005.


Carlos Walduino Benítez Escobar
PRESIDENTE
CC No. 180083932-4
Ave. Aguacollas 02-210

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez:

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

12 OCT 2005



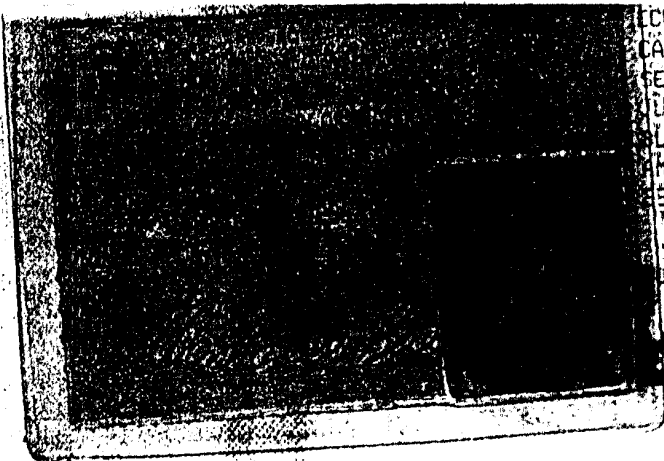
Razon: Queda inscrito con el N° 34077
el presente nombramiento en el Registro Mercantil

Ambato 11 JUL 2005
EL REGISTRADOR

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

EN BLANCO





ECUATORIANA*****

2434310000

CASADO

RUTH LOUISE LEE

SECUNDARIA

COMERCIANTE

JUAN BENITEZ

LANCA ESCOBAR

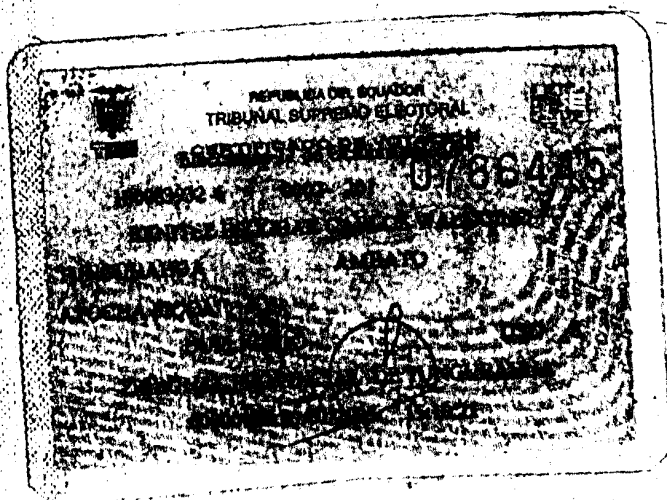
AMATO

28/01/2005

28/01/2005

REN 0217708

Ing

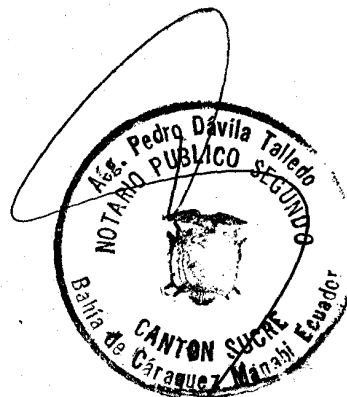


EN BLANCO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Delegado de Caraguaz: 12 OCT 2005

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2da. del Cantón Sucre



R 627081

ESPANOLA
0725628P1

12-1648

FOR CHAIRMAN

CITTÀ DELLA "DE MINORCA (BALEARES)

[illegible]

EN BLANCO

Bahia de

12 OCT 2005

A circular notary stamp. The outer ring contains the text "NOTARIO PÚBLICO" at the top and "CABAQUERO" at the bottom. Inside the ring, the name "Pedro Dávila Tatleto" is written in an arc at the top, and "CANTÓN SUCUMBI" is written in an arc at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a shield with a sun, a star, and a banner. Below the shield is a scroll with the text "BOLÍVAR ECUADOR".

CITADANIA
FARINO BARBA NOEMA PASIGRA
07 MAYO 1.975
GUAYAS/GUATAQUIL/TARQUI
14 CBI 10355
GUAYAS/GUATAQUIL
CARPO CONFECCION 73

Noema Pasigra



15.11.2010
0484561

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN NUEVE (9) FOJAS UTILES,
LAS MISMAS QUE FIRMO Y SELLO EN BAHIA DE CARAQUEZ EN LA FECHA
DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON SUCRE
ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahia de Caráquez

Abg. Pedro Dávila
Notario Público 2do del Cantón Sucre



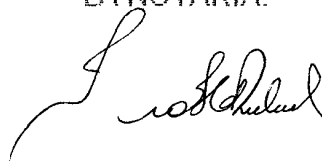
12 OCT 2005

Ra-

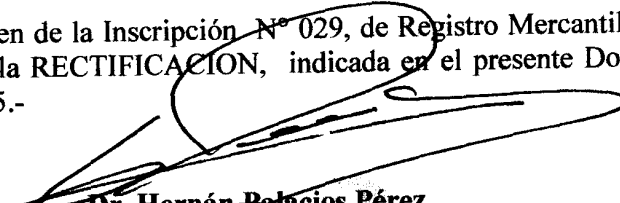
ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 10 de Enero de 1.997, folio número 161 vuelta tomé nota de la escritura pública otorgada el 12 de Octubre del 2005, en donde consta la rectificación de la cláusula tercera de la escritura de transferencia de participaciones otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Sucre, provincia de Manabí, en fecha 8 de Agosto del 2005, y la ratificación de las otras cláusulas, que son inamovibles.-

Ambato, a 17 de Octubre del 2.005

LA NOTARIA.-



CERTIFICO : Que al margen de la Inscripción N° 029, de Registro Mercantil de Enero 29 de 1.997.-Tomé nota de la RECTIFICACION, indicada en el presente Documento .- Ambato Octubre 19 del 2.005.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

